

VIH y discapacidad

M. Carmen Barranco Avilés

Mcarmen.barranco@uc3m.es

Seminario VIH/SIDA y barreras de acceso a la función pública.

2 de marzo de 2012

Universidad Carlos III de Madrid

VIH y discapacidad

1.-Introducción

2.- Derechos de las personas con discapacidad, minusvalía y VIH

2.1.- Políticas públicas de carácter social y enfoque de derechos humanos

2.2.- El VIH como discapacidad desde el punto de vista de la *Convención*

2.3.- Discapacidad, minusvalía y VIH en el ordenamiento jurídico español

3.- El grado de minusvalía y el VIH

3.1.- Prestaciones Lismi

3.2.- Otros

4.- A modo de conclusión

VIH y discapacidad

1. Introducción

-¿Por qué VIH y discapacidad?: PARADOJA

VIH y discapacidad

2.- Derechos de las personas con discapacidad, minusvalía y VIH

2.1.- Políticas públicas de carácter social y enfoque de derechos humanos

Lo normal y lo anormal:

Modelo conservador: castigo y ‘precindencia’. El ejemplo del VIH (grupos de riesgo, criminalización, control social de las costumbres)

Modelo tecnocrático: utilidad y ‘rehabilitación’. El ejemplo del VIH (tratamiento y salud pública) –mejorar el bienestar global de la sociedad-.

La normalidad como una cuestión de poder:

Modelo social: derechos humanos, participación y atención a las estructuras de opresión y dominación

VIH y discapacidad

2.2.- El VIH como discapacidad desde el punto de vista de la *Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad*

-13-12-2006, en vigor desde 3-5-3008

El modelo social aplicado a la discapacidad: los derechos de las personas con discapacidad son derechos humanos. El enfoque basado en derechos

VIH y discapacidad

-Son personas con discapacidad: “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (artículo 1).

-El estigma como barrera (ejercicio de derechos y acceso a bienes y servicios) y las personas con VIH como personas con discapacidad:

*ejemplos de Derecho comparado

*Interpretación ONUSIDA, OMS y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*Discapacidad y VIH*, 2009)

-Falta de estudios sobre la incidencia del VIH entre las personas con discapacidad

-Incidencia de la discapacidad entre las personas con VIH

-El estigma asociado al VIH como factor discapacitante

VIH y discapacidad

*Diálogo internacional ONUSIDA, Salud Canadá y Agencia Salud Pública de Canadá (*Disability and HIV Policy Brief*, 2009).

-Desde el modelo social, la Convención se convierte en un instrumento de derechos humanos de las personas con VIH.

VIH y discapacidad

2.3.- Discapacidad, minusvalía y VIH en el ordenamiento jurídico español EXCESIVAMENTE RESTRICTIVO

El concepto de la LIONDAU, art. 1.2: Son personas con discapacidad aquellas que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La reforma de agosto de 2011: Las medidas de defensa, de arbitraje y de carácter judicial, contempladas en esta Ley serán de aplicación a las personas con discapacidad, con independencia de la existencia de reconocimiento oficial de la situación de discapacidad o de su transitoriedad. En todo caso, las Administraciones públicas velarán por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad. ¿¿¿¿¿???????

VIH y discapacidad

- Ello no obstante, a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

dos niveles de protección

- a) Personas con discapacidad: medidas de defensa, judiciales y arbitraje,
- b) Personas que tengan reconocido un grado del 33% de discapacidad: también igualdad de oportunidades y fomento

VIH y discapacidad

-Problemas:

- *las medidas de igualdad de oportunidades del 10 y del 10bis son aplicables sólo a las personas con VIH que tengan reconocido el 33%.
- *Estas medidas no se definen teniendo en cuenta las situaciones que suponen un obstáculo para la igualdad de las personas con VIH.
- *La discriminación se produce con independencia de la situación administrativa. Por ejemplo, incluso la norma no deja claro que se pueda proteger a las personas que son discriminadas por razón de VIH, con independencia de su sintomatología, o por razón de discapacidad cuando la persona discriminada no es la que vive con discapacidad.
- *No se aplican medidas de fomento: sensibilización y formación, participación de organizaciones...

Observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, 19-9-2011: “El Comité insta al Estado porque vele porque todas las personas con discapacidad gocen de protección contra la discriminación y tengan igualdad de oportunidades independientemente de su discapacidad”

VIH y discapacidad

- Las medidas de defensa:

Artículo 11: “Las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de medidas de fomento y de instrumentos y mecanismos de protección jurídica para llevar a cabo una política de igualdad de oportunidades, mediante la adopción de las medidas necesarias para que se supriman las disposiciones normativas y las prácticas contrarias a la igualdad de oportunidades y el establecimiento de medidas para evitar cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad”.

Obligación de las administraciones de actuar a favor de la igualdad. Por ejemplo, eliminando la cláusula ‘infecto-contagiosa’; o las que prohíben el acceso a la función pública a las personas con enfermedades de transmisión sexual sin tener en cuenta en qué medida esto puede afectar al desempeño del puesto de trabajo.

VIH y discapacidad

-Artículo 19: “sin perjuicio de la legitimación individual de las personas afectadas, las personas jurídicas legalmente habilitadas para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos podrán actuar en un proceso en nombre e interés de las personas que así lo autoricen, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de igualdad de oportunidades, defendiendo sus derechos individuales y recayendo en dichas personas los efectos de aquella actuación”

Garantía frente a los ‘costes’ del proceso para las personas con VIH

Insuficiente: no acción pública colectiva

VIH y discapacidad

-Artículo 20: Criterios especiales sobre la prueba de hechos relevantes. Inversión de la carga de la prueba, no aplicable al Derecho sancionador-

Artículo 10.2 de la Constitución y principio de interpretación conforme: interpretar la LIONDAU desde la Convención

VIH y discapacidad

3.- El grado de minusvalía y el VIH

3.1.- Prestaciones LISMI

La determinación del grado de minusvalía de las personas con VIH está regulada por el Real Decreto 1169/2003, de 12 de septiembre.

El equipo de valoración lo componen un médico, un psicólogo y un trabajador social.

Tienen un grado el 33% los adultos “cuyas cifras de CD4 sean menores de 200 en el último año” o en situación de coinfección de VIH y Hepatitis C.

En el resto de las situaciones, la determinación depende de la sintomatología.

La incidencia de los factores sociales es muy reducida (el peso máximo atribuible es del 15% y sólo a partir del 25%): no operan si la persona permanece asintomática a pesar de que el estigma asociado no depende de la sintomatología. Efectos de la terapia antirretroviral
¿Coherencia con la Convención?

VIH y discapacidad

La incidencia de los factores sociales es muy reducida (el peso máximo atribuible es del 15% y sólo a partir del 25%): no operan si la persona permanece asintomática a pesar de que el estigma asociado no depende de la sintomatología.

El reconocimiento de un grado de 33% de minusvalía, cuando se cumplen otros requisitos que tienen que ver con el carácter subsidiario con respecto a otras prestaciones equivalentes y al nivel de renta da derecho a las siguientes prestaciones: asistencia sanitaria y farmacéutica, rehabilitación médico-funcional, recuperación profesional, medidas de integración social y subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte

3.2.- Otros:

Desde el 33%: medidas en el hábito laboral y fiscal y servicios prestaciones a nivel autonómico o local

Si el grado alcanza el 65%: pensión no contributiva

VIH y discapacidad

4.- A modo de conclusión

La coherencia con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige considerar a las personas con VIH, con independencia de su sintomatología, personas con discapacidad a los efectos de aplicación del régimen de igualdad de oportunidades y protección contra la discriminación establecido en la LIONDAU.

VIH y discapacidad

Muchas gracias